



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.) doce de febrero de dos mil veintiuno.

Por improcedente, se abstiene el Despacho de acceder a lo solicitado a través de escrito obrante a folios 44 y siguientes del expediente. Se le significa al memorialista señor NORBEY BELTRAN MUÑOZ, que otras vías le ofrece la Ley para el logro de las pretensiones perseguidas, como lo es, el proceso de qué trata el numeral 2º del artículo 390 del Código General del Proceso, relacionado con la exoneración de cuota alimentaria respecto de su hijo mayor de edad, y la disminución de la misma respecto de quien aún ostenta la minoría de edad.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-